

COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



Memorando No. 6591-CGOP-GADPO-2021  
El Coca 16 de diciembre de 2021

**PARA:** Ing. Julio Sarmiento  
**JEFE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE**  
**ASUNTO:** REMITIENDO CONVENIO # 189-GADPO-2021  
**CONSEDOC:** 5760- INT.

A través del presente, sírvase dar cumplimiento al CONVENIO N°189-CGOP-2021, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2021, trabajo que se realizara por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, referente a la obra denominada: "APERTURA DE VÍA Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CASCABEL 2 y 15 DE ABRIL CENTRO HUINO (L=5300.00MM) PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

**PRESUPUESTO REFERENCIAL** : 63,507.77  
**PLAZO** : 100 DÍAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS	PERSONAL
CAMA BAJA	1	2	CHOFER TIPO E
CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4OP	1	100	CHOFER TIPO E
EXCAVADORA ALCANTARILLA-LIMP	1	4	OPERADOR/AYUDANTE
EXCAVADORA CORTE Y RELLENO	1	96	OPERADOR/AYUDANTE
MOTOSIERRA	1	2	
TANQUERODE COMBUSTIBLE	1	38	CHOFER TIPO E
TRACTOR, 285 HP-CORTE Y RELLENO	1	96	OPERADOR/AYUDANTE
TRACTOR, 285 HP-DESBROCE	1	6	CHOFER TIPO E

**NOTA:** Informar a los beneficiarios que se comprometan con la custodia de la maquinaria que se encuentre realizando los trabajos en sus comunidades y especialmente si la maquinaria pernocta en la comunidad ya que el Gobierno Provincial no dispone de guardias.

Particular que informo y solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Nuvia Bustamante  
SUB-COORDINADORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Elaborado por:	Cargo:	Adjunto:	Firma:
Tlga: Cecilia Fueipas	Asistente 2	140 hojas + 1 anillado	

CGOP - 189 - 2021  
CONSEDOC N.- 5760-INT.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "APERTURA DE VÍA Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CASCABEL 2-15 DE ABRIL CENTRO HUINO (L=5300.00 MM) PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO - PROVINCIA DE ORELLANA".

En la ciudad El Coca, a los 11 días del mes de noviembre de 2021, se suscribe el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por la Ingeniera Nuvia Bustamante Carpio, Subcoordinadora General de Obras Públicas y delegada de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 287-MO-P-GADPO-2021 de fecha 08 de junio de 2021; y, por otra parte, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo, Cantón Francisco Loreto - Provincia de Orellana.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, es una Institución de derecho público con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera y se encuentra integrado por las funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo provincial para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.
3. La Constitución de la República en el Art. 238 primer inciso establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."
4. La Constitución de la República en el Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la Ley:

Literal 2: Planificar, Construir y mantener el sistema vial de ámbito Provincial, que no incluya las zonas urbanas.

5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Art 3, literal b, y segundo inciso del literal c, determina.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de que este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 41, literal e, "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

7. expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
8. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 42 determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: **b)** Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
9. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 129 inciso cuarto y siguientes determina: El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:  
Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.  
Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.  
Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.
10. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 275 inciso primero determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta."
11. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 279 en su primer y segundo inciso determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia".
12. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 280 determina: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".
13. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 281 determina: "En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".
14. El crecimiento y desarrollo de las zonas rurales, requieren fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, es por eso que amerita realizar el mantenimiento de las vías de acceso a diferentes comunidades.

15. Mediante Informe Técnico No. 82-IY-2021, de fecha 27 de agosto de 2021, la Ing. Inés Yambay – PROFESIONAL DE OBRAS PÚBLICAS 4, presenta el informe técnico para realizar la obra denominada: **“APERTURA DE VÍA Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CASCABEL 2-15 DE ABRIL CENTRO HUINO (L=5300.00 MM) PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN - PROVINCIA DE ORELLANA”**, mediante el cual determina las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**CONCLUSIONES:**

- El proyecto elaborado en Febrero del 2020 no ha cambiado en lo referente al diseño vial, calculo de volúmenes de obra, planos, especificaciones técnicas, y han sido la base para la ejecución del proyecto por Administración Directa.
- En cuanto a la ejecución del proyecto se ha dividido en dos etapas según el Acta de acuerdos y compromisos, por lo que se presentan dos presupuestos referenciales tanto para la apertura de la vía como para la adquisición, colocación de alcantarillas metálicas y construcción de cabezales de hormigón armado.
- El presupuesto referencial para la primera etapa para la apertura de 5,300 m es de 63,507.77 usd y un plazo de 100 días laborables.
- El presupuesto para la adquisición, colocación de alcantarillas metálicas y construcción de cabezales de hormigón armado es de 239,822.12 usd.
- Se ha actualizado el costo referencial de adquisición de las alcantarillas metálicas con base a la lista de precios de NOVACERO a julio de 2021.

**RECOMENDACIONES:**

- La Coordinación General de Obras Públicas deberá designar un Fiscalizador a tiempo completo para el cumplimiento y control de la obra.
- El proyecto ya cuenta con el permiso ambiental bajo código N° MAE-RA-2018-336628.

17. El presente convenio se encuentra con cargo a las Partidas presupuestarias No.

22.01.701.036.00.00.7.71.01.06.000.004.0000.0000.00.00.00.00

22.01.701.036.00.00.7.73.08.03.000.002.0000.0000.00.00.00.00

22.01.701.036.00.00.7.73.04.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00

22.01.701.036.00.00.7.73.04.05.000.004.0000.0000.00.00.00.00

, emitida por la Jefatura de Presupuesto de la Coordinación General Financiera mediante Certificación N° CT-518, de fecha 27 de septiembre de 2021.

18. La Coordinación General de Gestión Ambiental, según Memorando N° CGGA-GADPO-2103-2021-M de fecha 01 de octubre de 2021, informa que el proyecto denominado: **“APERTURA DE VÍA Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CASCABEL 2-15 DE ABRIL CENTRO HUINO (L=5300.00 MM) PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN - PROVINCIA DE ORELLANA”**, dicho proyecto intersecta con el permiso:

PROYECTO	AÑO DE LICENCIAMIENTO
APERTURA DE VÍA Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CASCABEL 2-15 DE ABRIL CENTRO HUINO, (L=5,300.00 M), PARROQUIA PUERTO MURIALDO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.	2018

Mediante Informe N° 0846-CGOP-GADPO-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, la Ing. Nuvia Bustamante, Sub-Coordinadora General de Obras Publicas determina lo siguiente:

**CONCLUSIÓN:**

Una vez realizada la revisión respectiva y contar con los documentos de respaldo necesarios para ejecutar el proyecto: **“APERTURA DE VÍA Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CASCABEL 2-15 DE ABRIL CENTRO HUINO (L=5300.00 MM) PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN - PROVINCIA DE ORELLANA”**, informo que es preciso proceder a elaborar el convenio, de conformidad al siguiente detalle:

- Cooperación Interinstitucional.
- Monto: \$ 63.507,77
- Forma de ejecución: Administración Directa.
- Plazo: 100 días laborables.
- Vigencia del convenio: cuatro años, a partir de la suscripción del mismo.
- Administración del Convenio: la administración y seguimiento del convenio, estará bajo la responsabilidad del Ing. José Villavicencio – PROFESIONAL DE OBRAS PÚBLICAS 4.

Según Memorando No.- 2886-SG-GADPO-2021 de fecha 05 de octubre de 2021, la Lcda. Fanny Toapanta – PROSECRETARIA, emite el documento, previa sumilla inserta del Dr. Marco Hernán Solórzano Guerreo – Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación General de **“APERTURA DE VÍA Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CASCABEL 2-15 DE ABRIL CENTRO HUINO (L=5300.00 MM) PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN - PROVINCIA DE ORELLANA”**.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, conviene ejecutar la obra denominada: **“APERTURA DE VÍA Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA VÍA CASCABEL 2-15 DE ABRIL CENTRO HUINO (L=5300.00 MM) PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN - PROVINCIA DE ORELLANA”**, de conformidad a los informes elaborados por la Coordinación General de Obras Públicas y de conformidad al siguiente presupuesto referencial:

DESCRIPCIÓN	CAT.	SAL. REALxHORA	HOR-HOMBRE	COSTO TOTAL
Albañil Desbroce	CT	2.28	19.08	43.50
Ayud. De maq. Combustible	CT	2.50	300.00	750.00
Ayud. De maq. Desbroce	CT	2.50	45.32	113.30
Ayud. De maquinaria corte y re	CT	2.50	1570.04	3925.10
Chófer de cama baja	CT	3.36	16.00	53.76
Chófer de camioneta OP	CT	3.36	800.00	2688.00
Chófer de tanquero de combusti	CT	3.36	300.00	1008.00
Op. de maq. Excv. Corte y rell	CT	3.61	800.00	2890.78
Op. de maq. Tractor corte y rell	CT	3.61	769.27	2777.06
Op. de maq. Tractor desbroce	CT	3.61	45.32	163.61
Jefe de Vialidad OOPP	LOSEP	8.08	160.00	1292.80
Profesional OOPP 1	LOSEP	4.29	160.00	686.40
Profesional OOPP 4	LOSEP	6.88	160.00	1100.80
Profesional OOPP 4 Ambiental	LOSEP	6.88	160.00	1100.80
<b>SUMA TOTAL</b>				<b>18593.91</b>

DESCRIPCIÓN	COSTO x HORA	HOR-HOMBRE	COSTO TOTAL
Herramienta menor (% total)	851.27		851.27
Cama baja	12.56	16	200.96
Camioneta doble cabina 4x4 op	6.19	800	4952.00
Excavadora alcantarilla-limp	20.2	31.5	636.30
Excavadora corte y relleno	20.2	769.27	15539.25
Motosierra	3	19.08	57.24
Tanquero de combustible	8.25	300	2475.00
Tractor, 285 hp corte y rellen	24.8	769.27	19077.90
Tractor, 285 hp desbroce	24.8	45.32	1123.94
<b>TOTAL</b>			<b>44977.71</b>

**CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. -**

Dentro de este contexto el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, considera pertinente realizar lo siguiente:

1. Ejecutar la obra mediante administración directa.
2. Realizar el seguimiento el convenio a través de un administrador designado por la Coordinación de Obras Publicas, hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.

1. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

El GAD Parroquial Puerto Murialdo, se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Dotar de materiales de la zona.
2. Aportará con el custodio de la maquinaria del GADPO que se encuentra operando en la obra.
3. Dar las facilidades del caso a fin de que el GADPO construya la obra sin objeción e impedimento alguno.
4. Las demás que se deriven de los informes técnicos.
5. Suscribir el Acta de Finiquito del convenio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
6. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.
7. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

1. Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, adendum y autorizaciones relacionadas con la ejecución de la obra proyectada.
2. Las partes se obligan a participar en la supervisión y ejecución de la obra, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO. -**

El monto del convenio asciende a la suma de USD **63,507.77 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE DÓLARES CON 77/100) DÓLARES AMERICANOS. NO INCLUYE IVA.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA. -** El plazo para la ejecución de los trabajos se establece en 100 días y el plazo del convenio de 4 años a partir de la suscripción.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. -** Las partes garantizan cumplir las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

**CLÁUSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.** – La Fiscalización de la obra estará a cargo del Ing. Julio Sarmiento – JEFE DE VIALIDAD Y TRANSPORTE y el control, supervisión, administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo del Ing. José Villavicencio – PROFESIONAL DE OBRAS PÚBLICAS 4, y será de su absoluta responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y/o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN.** - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

19. Por mutuo acuerdo de las partes.
20. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
21. Por culminación del plazo del convenio.
22. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos.
  - a. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos personales y credenciales del Presidente del GAD Parroquial Puerto Murialdo.
2. Informe Técnico N° 82-IY-2021, de fecha 27 de agosto de 2021.
3. Certificado Ambiental N° CGGA-GADPO-2103-2021-M, de fecha 01 de octubre de 2021.
4. Certificación Presupuestaria N°: CT-518 de fecha 27 de septiembre de 2021.
5. Disposición para elaborar el Convenio, MEMORANDO N° 2886-SG-GADPO-2021 de fecha 05 de octubre de 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

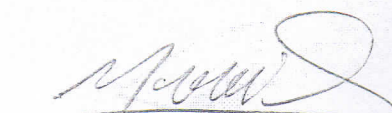
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** - Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

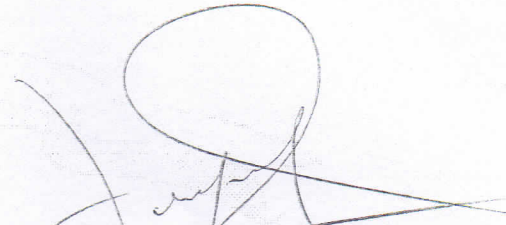
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** - El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES.** - El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESPECIALES.** - El presente convenio se basa únicamente en un vínculo de cooperación Interinstitucional de inversión social.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** - Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en un original en la ciudad, lugar y fecha al inicio mencionado.

  
Ing. Nuvia Bustamante Carpio  
SUB-COORDINADORA GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS  
DELEGADA DE PREFECTURA

  
Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
PUERTO MURIALDO

  
SUPERVISADO POR:  
Dr. Marco Fúel – PROCURADOR SINDICO

  
REVISADO POR:  
Abg. Tania Tejada – TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3

ELABORADO POR:  
Ruth Silva – ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1